RESOLUCIÓN Nº 938 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 52/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECANICA OTIS DEL AISP".----------

Asunción, 29 de Diciembre de 2023

VISTO: El Memorándum DE/GT N° 010/2023 del Fiscal Titular Héctor Galeano; la providencia de la Gerencia Técnica D.A., la de la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum DE/GT N° 010/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 el Fiscal Titular Héctor Galeano; solicita un convenio modificatorio al Contrato N° 52/2022, entre la DINAC y la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L, consistente en la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, amparando la mencionada ampliación por el Art. 9 inciso b y f de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/22. En vista a la necesidad de seguir contando con la cobertura del contrato para los mantenimientos preventivos y correctivos de las escaleras mecánicas instaladas en el salón central del Aeropuerto Int. Silvio Pettirossi a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos o las reparaciones en caso de ser necesarias ya que las mismas son de suma necesidad para el desplazamiento de los usuarios en general de la terminal aérea.----------

Que, por providencia de fecha 01 de diciembre de 2023 el CP Francisco Peña Gerente Técnico D.A. solicita Convenio Modificatorio consistente en la ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2024.---

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre de 2023 la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC - SECRETARÍA GENERAL
Dra. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, <u>siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos</u> y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el

..//2

RESOLUCIÓN Nº 938 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 52/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECANICA OTIS DEL AISP".----------

precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado y en la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL
DORA NATALIA ACUÑA
Coordinadora de Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, correspondiente al Contrato Nº 52/2022, firmado entre la DINAC y la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. en el marco de CE N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECÁNICA OTIS DEL AISP", otorgando una ampliación de plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

..//3

RESOLUCIÓN Nº 938 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 52/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE Nº 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECANICA OTIS DEL AISP".----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC - SECRETARIA GENERAL

ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC